



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2023-MDJM/GM

Jesús María, 24 de noviembre 2023

VISTO: El Informe N° 085-2023-MDJM-OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 018-2023-MDJM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 113-2023-MDJM-OGAJRC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

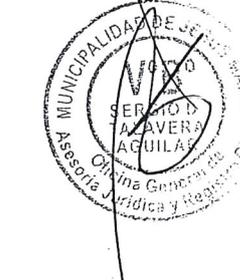
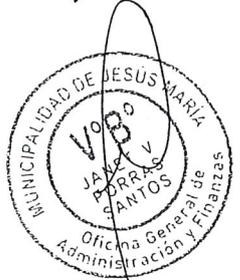
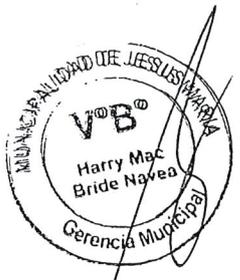
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante LSST), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el literal a) del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), señala que, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es, entre otras, la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 22° de la LSST, señala que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el artículo 23° de la LSST, establece que, la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y, e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y





Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;

Que, el literal a) del artículo 26° del Reglamento, establece que, el empleador está obligado a garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización;

Que, el artículo 29° de la LSST, dispone que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2023-MDJM-GM, de fecha 30 de mayo de 2023, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el periodo 2023-2024, disponiendo se brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del referido comité, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 y su reglamento;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Acta N° 01-2023-MDJM, de fecha 26 de junio de 2023, entre otros, acordó aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, a través del Informe N° 085-2023-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos pone a conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María el cual ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, a través del Informe N° 018-2023-MDJM-OGAF, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil la propuesta de aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a fin de emitir opinión legal;

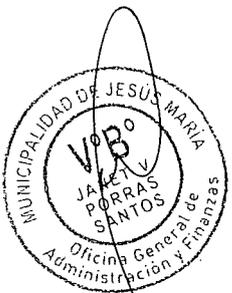
Que, el proyecto de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús Marina, tiene como objetivo alcanzar un nivel elevado de Seguridad y Salud en el trabajo para los trabajadores, contratistas y visitantes, demostrando una gestión responsable en sus actividades y respetando la vida de sus colaboradores;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, delegó en el Gerente Municipal, todas las atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que expresamente por Ley como indelegables o que deben contar con delegación expresa;

Que, a través del Informe N° 113-2023-MDJM-OGAJRC, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, concluye, entre otros que, el proyecto de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María cumple con las características y principios, que establece la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que resulta legalmente viable su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María", contenida en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual establece el objetivo de alcanzar un nivel elevado de Seguridad y Salud en el trabajo para los trabajadores, contratistas y visitantes, demostrando una gestión responsable en sus actividades y respetando la vida de sus colaboradores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, así como colocar un ejemplar en un lugar visible en cada local de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María, así como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para conocimiento y cumplimiento.

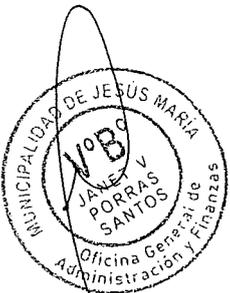
ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

HARRY MAC BRIDE NAVEA
GERENTE MUNICIPAL



 Municipalidad de Jesús María	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:	MJM_SG-SST_PSST_001
		Revisión:	001
	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elaborado por:	PREVENCIONISTA DE SST
		Aprobado por:	CSST
		Fecha de aprobación:	26/06/2023

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Como entidad pública que promueve el desarrollo integral de la comunidad, dedicada a brindar servicios de calidad en beneficio del ciudadano, tiene como objetivo alcanzar un nivel elevado de Seguridad y Salud en el Trabajo para los trabajadores, contratistas y visitantes, demostrando una gestión responsable en sus actividades y respetando la vida de sus colaboradores.

Para alcanzar este objetivo la Municipalidad de Jesús María se compromete a:

- Integrar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos administrativos, obras y servicios públicos desarrollados dentro de nuestra gestión.
- Contar con un Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la identificación continua de peligros, evaluación de riesgos y que priorice los controles para las actividades de alto riesgo.
- Asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables que no generen perjuicio en la seguridad y salud de los trabajadores.
- Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales del personal de la Municipalidad de Jesús María, contratistas y visitantes que tengan acceso a nuestras obras, servicios públicos y actividades administrativas.
- Promover la generación de una cultura de prevención de riesgos a través del reforzamiento de labores seguras en los trabajadores durante la realización de sus actividades y en las capacitaciones brindadas.
- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por medio de la participación de todos sus colaboradores y contratistas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo, normas legales nacionales, normas internas y otros requisitos vigentes y aplicables a la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Jesús María, 24 de noviembre de 2023



HARRY MAC BRIDE NAVEA

Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María